

ACUERDO # 101

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2019, el Diputado José Ma. González Nava, integrante de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 49, 50 y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 97, 98, fracción III y 102 fracción III y 105 del Reglamento General de este Poder, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Presidente de la República para que realice las gestiones necesarias para que se emita un Decreto por el que se establezcan facilidades administrativas, para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia haya expirado o que no solicitaron prórroga.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Al expedirse la Ley de Aguas Nacionales, el 1° de diciembre de 1992, se estableció en su artículo 24 que las concesiones o asignaciones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se otorgaría por un término de entre cinco y cincuenta años.

Así mismo se estipuló que éstas se podrían prorrogar por el mismo tiempo por el que se hubieran otorgado, si sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la ley y lo llegaran a solicitar dentro de los cinco años previos al término de su vigencia, previendo que, en tanto se resolvieran las solicitudes de prórroga, continuarán en vigor los títulos respectivos.

No obstante, esta Ley fue reformada el 29 de abril de 2004, modificando el artículo 24 en el cual se adicionaron cuatro párrafos más. Estas modificaciones incluyeron una reforma al límite de años para tener una concesión, pasando de 50 a 30 años.

También se estableció un nuevo periodo para la presentación de solicitudes de prórroga de los títulos de concesión y asignación, por lo que los usuarios que requirieran la prórroga de su título tendrían que solicitarla dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia y al menos seis meses antes de su vencimiento. De igual forma se estableció que, en caso de que los concesionarios y asignatarios no realizaran el trámite de prórroga dentro del plazo antes referido, se consideraría como renuncia al derecho de

solicitarla, lo que ocasionaría el vencimiento del título correspondiente y la obligación de solicitar nuevamente la concesión o asignación respectiva.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivado de esto, en fecha 7 de abril de 2014, el Ejecutivo Federal se publicó el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales", con el objeto de beneficiar a los usuarios que contaban con títulos de concesión o asignación, cuya vigencia expiró a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, así como de aquellos que contando con títulos vigentes, no solicitaron su prórroga en los términos que establece la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo, el 17 de mayo de 2016 se publicó otro Decreto de facilidades administrativas para los usuarios con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004, con el objeto de que un mayor número de usuarios estuviera en posibilidad de obtener nuevamente las concesiones o asignaciones de aguas nacionales vencidas. Luego, el pasado 23 de marzo de 2018, el Presidente Enrique Peña Nieto nuevamente expidió otro Decreto en el mismo sentido, argumentando que se estaban realizando esfuerzos para construir un gobierno cercano a la ciudadanía y que apoyara el desarrollo de las actividades relacionadas con los usos del agua, ya que es necesario dar certidumbre a los usuarios de las aguas nacionales.



Igualmente se señaló que los esfuerzos realizados se han traducido en la regularización de un número importante de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y que de acuerdo con los estudios de actualización de la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos, resulta factible que la Autoridad otorgue las prórrogas en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de proteger y conservar cuencas hidrológicas y acuíferos, cuidar y preservar el medio ambiente para un desarrollo sustentable, así como promover el uso eficiente de los recursos hídricos, como se advierte, el objeto principal de los citados Decretos Presidenciales fue el de establecer facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiere expirado, así como respecto de títulos vigentes cuya prórroga no se solicitó o se hizo fuera de los plazos señalados en la Ley.

En tal sentido, toda vez que aún existen usuarios que no han accedido a estas facilidades administrativas y que requieren de ellas para mantener sus respectivas concesiones y asignaciones, hacemos una petición al Presidente de la República para que, a través de la publicación de un nuevo Decreto, abra la posibilidad para que las personas que han quedado fuera puedan obtener una prórroga.

A su vez, cabe mencionar que esta petición no es solo a título personal, sino que es una exigencia social de diversos grupos de campesinos, entre ellos el Movimiento Agrarista Zacatecano, quienes han tenido acercamientos con esta representación

popular, solicitando el respaldo para este asunto que tanto los aqueja.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Es por ello que se propone realizar un exhorto al Gobierno Federal, solicitando que la presente iniciativa sea discutida de urgente y obvia resolución dado que se refleja una pertinencia social y económica, pues se trata de los derechos del agua que asisten a muchas familias Zacatecanas, cuya explotación les permite tener un sustento para sus familias. En ese tenor, es necesario dotar de certeza el trámite de prórroga de las concesiones y asignaciones referidas”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se emita un Decreto por el que se establezcan facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiere expirado, así como a quienes cuentan con títulos vigentes pero que no solicitaron la respectiva prórroga o la presentaron fuera de los plazos señalados en la Ley de Aguas Nacionales.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos

N. LEY 006 mil diecinueve.
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO



SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO
MEZA